



DIPUTADOS ARGENTINA

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Manifestar que el niño M. debe permanecer junto a su madre, garantizando su derecho a vivir y desarrollarse en su núcleo familiar, a mantener vínculos afectivos significativos y a resguardar su interés superior, conforme lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 9), la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (arts. 3, 8 y 9) y el Código Civil y Comercial de la Nación (arts. 651 y 653).

Reafirmar la obligación del Estado argentino de garantizar la protección integral de las mujeres y de los niños y niñas frente a la violencia de género y la violencia vicaria, en cumplimiento de la Ley 26.485 y de la Convención de Belém do Pará.

Repudiar ante lo resuelto por la Sala II de la JNQFA4, en cuyo expediente la Jueza Patricia Clerici y el Juez José Noacco dictaron una resolución contraria a los principios rectores del Sistema de Protección Integral de Niñez y Mujer, vulnerando los derechos del niño M. y de su madre Alexandra Sabio, tutelados en las leyes 26.061 y 26.485 respectivamente.

Expresar su solidaridad con la madre, reconociendo su rol en la defensa de los derechos de su hijo y en la preservación del vínculo materno-filial.

Convocar a las organizaciones sociales, sindicales, de derechos humanos y de género a acompañar la defensa del derecho del niño M. a crecer protegido junto a su madre y a denunciar toda práctica que implique vulneración de los derechos de mujeres, niños y niñas.

Mercedes de Mendieta

Juan Carlos Giordano

Vilma Ripoll

Christian Castillo

Alejandro Vilca



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objeto manifestar la preocupación de esta Honorable Cámara frente a la situación que atraviesan el niño M, de 5 años, y su madre, Alexandra Sabio, en la provincia de Neuquén.

Desde la separación de su expareja en 2020, la madre denunció ser víctima de múltiples formas de violencia: amenazas, hostigamiento en redes sociales, difamaciones públicas, armados de causas judiciales y más de una docena de denuncias en su contra, que contaron con la inacción o complicidad de organismos provinciales y de la justicia neuquina.

La situación se vio agravada por la posición de poder del progenitor, Claude Staicos —actual Secretario de Medios y Comunicación del gobierno provincial—, quien posee vínculos estrechos con gobiernos locales y un importante control de medios de comunicación en Neuquén. Esto le permitió silenciar el caso en la prensa y generar un cerco mediático, sumado a prácticas de persecución que alcanzaron a familiares y amistades de la denunciante. La asimetría de poder económico y político entre un funcionario con recursos materiales e influencia institucional y una madre trabajadora y estudiante profundizó las desigualdades en el acceso a la justicia y configuró una clara relación desigual de poder.

En este contexto, la violencia ejercida contra la madre se trasladó sobre el niño, configurando lo que organismos especializados denominan **violencia vicaria**: el uso de hijos e hijas como instrumento para dañar y controlar a las mujeres. Esta modalidad de violencia vulnera derechos fundamentales reconocidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención de Belém do Pará, la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Garantizar que el niño M pueda estar con su madre protectora no solo es un derecho en términos afectivos y familiares, sino una obligación jurídica del Estado argentino frente a los compromisos internacionales asumidos. La separación forzada y la exposición a vínculos violentos constituyen una vulneración directa del interés superior del niño, principio rector consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por todo lo expuesto, solicitamos a las diputadas y diputados acompañar el presente proyecto de resolución, en defensa de los derechos del niño M y de su madre, garantizando su protección frente a la violencia de género y la violencia vicaria.

Mercedes de Mendieta

Juan Carlos Giordano

Vilma Ripoll

Christian Castillo

Alejandro Vilca